

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión número 44/2020
Ref. AY S_JGL_20201126_ACT

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTISIÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Lugar: En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

Fecha: veintiséis de noviembre de 2020.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 24 de noviembre de 2020, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante 13067340455272246213.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y siete minutos (08:37 A.M.)

Constitución: En primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y catorce minutos (09:14 A.M.)

Asistentes presenciales:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Tecnológico y Empleo.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

El Concejal Delegado de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13070243307411260734 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que da fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 839.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 19 de noviembre de 2020 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA. -

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]

- **ÁREA 1:**

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Acuerdo núm. 841.- Expediente e-Pac 23/2020/PG1300.- Dación de cuenta de Decreto número 2020/07955, de fecha 17 de noviembre de 2020, relativo a la avocación de competencia, para aprobar la solicitud de subvención y aprobación de proyectos, destinados a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 17 de noviembre de 2020, por el que se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local otorgada por Decreto de Alcaldía de 9 de julio de 2019, 5.3; "(...) solicitar subvenciones a Organismos de la Administración Central, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Instituciones Públicas y Entidades Privadas, aprobar los correspondientes proyecto y memorias, programas y actividades a realizar; aceptación de las concedidas, ejecución y seguimiento de las actuaciones subvencionables, modificar y/o resolver las incidencias que en su ejecución se produzca y la justificación de su aplicación y conformidad de las actuaciones realizadas según lo previsto en su convocatoria", para solicitar al Servicio Público de empleo de Castilla y León una subvención por importe de 100.000 euros, acogándose a la Resolución de 26 de octubre de 2020 por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el fondo social europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos en el fichero nacional de garantía juvenil para la realización de las obras y/o servicios que a continuación se aprueban y que se proceda a presentar, en la Junta de Castilla y León, los documentos normalizados; de solicitud de la subvención, con solicitud del anticipo y declaración responsable, que así mismo se aprueban, para lo que expresamente se habilita a la Ilma. Sra. Alcaldesa.

Acuerdo núm. 842.- Expediente e-Pac 94/2020/P14110.- Propuesta de reincorporación al servicio activo de empleada municipal, número de empleado 218.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el reingreso al servicio activo de la empleada municipal número 218, Auxiliar Administrativo de Administración General, con fecha de 1 de diciembre de los corrientes.

Segundo.- Que el reingreso lo sea con adscripción a un puesto de trabajo con carácter provisional, en puesto vacante de su categoría que se encuentra en el departamento de Desarrollo económico, empleo e innovación.

Tercero.- Que se lleve a cabo, a partir de la fecha del reingreso, un proceso de adaptación al puesto de trabajo a realizar en el Departamento de Gobierno Interior y Personal, por el periodo de tiempo que sea preciso.

Cuarto.- La empleada queda obligada a la participación en la convocatoria próxima de provisión de puestos de trabajo que se lleve a cabo para la cobertura de puestos de la categoría que le es propia. En el supuesto de no obtener puesto de carácter definitivo le será asignado nuevo puesto de trabajo con carácter provisional.

Acuerdo núm. 843.- Expediente e-Pac 23/2020/PG1300.- Propuesta de aprobación de proyectos en Registro y Estadística vinculados a la subvención Jovel 2020.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el proyecto a ejecutar, en el departamento de Estadística y Registro con el siguiente contenido y remitir el mismo a la Junta de Castilla y León para su inclusión dentro del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Segovia:

Denominación del proyecto:

Auxiliar-Colaborador en tareas de asistencia a los ciudadanos para acceso y utilización de la sede electrónica municipal

Descripción del proyecto:

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, de un lado, el derecho de los ciudadanos a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración, y de otro, impone, para todos aquellos interesados que no sean personas físicas, la obligatoriedad de realizar por medios electrónicos cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Desde el Ayuntamiento de Segovia se han realizado actuaciones de divulgación e información y se han puesto en marcha proyectos de colaboración y asistencia con los ciudadanos para facilitar su acceso a la administración electrónica.

Se considera necesario seguir fomentando e impulsando la utilización de medios electrónicos en las relaciones de los ciudadanos con la Administración, para lo que es preciso facilitar a los ciudadanos el acceso y la utilización de la Sede electrónica municipal.

Esta necesidad se ha hecho más patente con motivo de la crisis producida por el COVID-19, dado que es preciso reducir la atención presencial de los ciudadanos en las oficinas municipales, debiendo, para ello, seguir promoviendo el acceso a la Administración electrónica, facilitándoles la debida ayuda en el uso de la sede electrónica municipal.

Para alcanzar este objetivo, se considera necesario la contratación de un auxiliar administrativo que preste un servicio de información y asistencia, tanto a los ciudadanos como a empresas, autónomos, profesionales colegiados y asociaciones, en la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento, facilitando la presentación electrónica de documentos y el acceso y utilización de los demás servicios ofrecidos en la Sede electrónica municipal, entre otros, la obtención de documentos electrónicos, de notificaciones electrónicas, la consulta de Carpeta ciudadana y el acceso a información municipal.

Su función principal será, como se ha señalado, la asistencia directa a los ciudadanos, tanto de forma presencial como en remoto, mediante correo electrónico o teléfono, para facilitar el acceso a la Administración electrónica que el Ayuntamiento ofrece en su Sede, dando soporte, ayuda e información sobre los requisitos técnicos o administrativos que se precisen.

Segundo.- Que el personal a adscribir a cada uno de los servicios sean los siguientes:

Área Municipal	N.º de empleados	Categoría profesional
Deportes	2	Operarios de cometidos varios
Urbanismo Vías y Obras	1	Administrativo de Administración General
Educación y Juventud	1	Dinamizador
Turismo	1	Auxiliar Administrativo
Casa de la Lectura - Biblioteca Municipal	1	Auxiliar Administrativo
Cultura	1	Auxiliar Administrativo
Tesorería	1	Auxiliar Administrativo
Estadística y Registro	1	Auxiliar Administrativo
Desarrollo Económico y Empleo	1	Auxiliar Administrativo
TOTAL, puesto a contratar	10	

Tercero.- Que en cualquier caso la ejecución de lo acordado, para la ejecución del proyecto JOVEL 2020, estará condicionado a la concesión de la subvención y a la tramitación del señalado expediente económico que paralelamente se viene tramitando.

Acuerdo núm. 844.- Propuesta de solicitud de subvención, como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas para la realización de obras

y servicios que tenga atribuida la Entidad local (Covel 2020) y aprobación de proyectos.

Se retira asunto del orden del día

CONTRATACIÓN

Acuerdo núm. 845.- Expediente e-Pac 62/2020/P15006.- Propuesta de modificación del contrato administrativo relativo al servicio para la instalación de iluminación ornamental para la campaña de Navidad y Reyes de Segovia 2020/2021.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la presente modificación del contrato relativo al servicio para la instalación de iluminación ornamental para la campaña de Navidad y Reyes en Segovia, así como la justificación de la misma, basada en la aparición de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

Segundo.- Aprobar la Modificación del contrato relativo al servicio para la instalación de iluminación ornamental para la campaña de Navidad y Reyes en Segovia suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y la mercantil "ELECTRICIDAD C. PLAZA, S. L." para la instalación de iluminación ornamental para la campaña de Navidad y Reyes 2020/2021, a fin de ampliar el servicio mediante la instalación de 48 arcos más en las calles que se relacionan a continuación, y con un valor estimado de 6.972,30 €, IVA excluido, que así mismo se aprueba:

CALLES	ARCOS
BLANCA DE SILOS	2
JOSE ZORRILLA	11
EZEQUIEL GONZALEZ PARTE BAJA	4
CONDE SEPÚLVEDA	6
LA INDEPENDENCIA	3
CALLE HERRERIA	1
MARQUES DEL ARCO	3
EL ROBLE ZONA ANCHA	1

SANTO TOMÁS	3
BAJADA DEL CARMEN	1
TRAVESIA DEL PATIN	1
SEVERO OCHOA	2
CALLE LOS COCHES	2
GOBERNADOR FERNANDEZ JIMENEZ	5
SAN FRANCISCO	3
TOTAL ARCOS	48

Tercero.- Aprobar un gasto de 8.436,48.-€ (IVA incluido) con cargo a la Aplicación presupuestaria de FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS: 33801.22699, dentro del ejercicio 2020, para hacer frente a la ampliación del servicio de iluminación navideña.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo la Modificación aprobada en los términos expuestos anteriormente y requerir al contratista para que proceda al reajuste de la garantía definitiva en el importe correspondiente al 5% del incremento modificado con exclusión del IVA.

Con carácter previo a dicha formalización, deberá acreditarse por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la vigencia de la póliza de seguros a la que alude el apartado 17 del Anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la presente licitación, debiendo declarar expresamente que la misma es extensiva a la modificación aprobada.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del acuerdo a la Intervención General, al responsable del contrato y a la Unidad encargada del seguimiento del mismo.

Sexto.- Publicar este acuerdo de modificación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Acuerdo núm. 846.- Expediente e-Pac 15/2020/P15006.- Propuesta de aprobación de la decisión de no prorrogar el contrato administrativo de prestación del servicio de ludotecas municipales del Ayuntamiento de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la decisión de no prorrogar el contrato administrativo relativo al Servicio de Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Segovia. En consecuencia, la extinción del mismo se producirá en fecha de 2 de enero de 2021.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención General y al responsable y a la Unidad encargada del seguimiento del contrato.

Acuerdo núm. 847.- Expediente e-Pac 39/2019/P15003.- Propuesta de aprobación del desistimiento del procedimiento relativo al servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes y arbolado de alineación de la ciudad de Segovia, en virtud del escrito interpuesto por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde – ASEJA - contra el anuncio de licitación, PCAP Y PPT.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el desistimiento del expediente de contratación para la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes y arbolado de alineación en la ciudad de Segovia, al tener que modificar datos que se consideran esenciales en este procedimiento, y sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo, en el perfil de contratante conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley de contratos del Sector Público, notificar a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (ASEJA), y publicar anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Responsable de este contrato y a la Intervención.

PATRIMONIO MUNICIPAL

Acuerdo núm. 848.- Expediente e-Pac 35/2019/P17501.- Propuesta de resolución de expediente responsabilidad patrimonial incoado por daños en vehículo.

Se retira asunto del orden del día.

Acuerdo núm. 849.- Expediente e-Pac 57/2019/P17501.- Propuesta de abono franquicia a Zurich Insurance PLC Sucursal en España correspondiente al expediente de responsabilidad patrimonial 57/2019/P17501 / su RFA: siniestro 179178330.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Abonar a la compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) en concepto de franquicia por el expediente cerrado NUESTRA RFA. 000057/2019 P17501 / SU RFA: SINIESTRO 179178330, conforme al detalle y concepto que figura incorporado a la propuesta en el número de cuenta designado por la interesada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y dar traslado a la Intervención Municipal para la tramitación y ordenación del pago.

Acuerdo núm. 850.- Expediente e-Pac 5/2020/P17501.- Propuesta de desistimiento de expediente de responsabilidad patrimonial 5/2020/P17501 incoado por Mapfre España, S.A., por subrogación de su asegurado.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial N° 5/2020/P17501 por considerar desistido a MAPFRE ESPAÑA S.A., y consiguiente archivo de las actuaciones iniciadas como consecuencia de la reclamación presentada por los daños originados a su asegurado (Su RFA / Expediente: Z84589612) transcurrido del plazo señalado en el requerimiento de acompañar los documentos que señala el artículo 67.2 y 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 851.- Expediente e-Pac 12/2020/P17501.- Propuesta de desistimiento de expediente de responsabilidad patrimonial 12/2020/P17501 incoado por Mapfre España, S.A., por subrogación de su asegurado.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial N° 12/2020/P17501 por considerar desistido a MAPFRE ESPAÑA S.A., y consiguiente archivo

de las actuaciones iniciadas como consecuencia de la reclamación presentada por los daños originados a su asegurado (Su RFA / Expediente: Z95640202) transcurrido del plazo señalado en el requerimiento de acompañar los documentos que señala el artículo 67.2 y 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 852.- Expediente e-Pac 13/2020/P17501.- Propuesta de desistimiento de expediente de responsabilidad patrimonial 13/2020/P17501 incoado por C.P. Marqués del Arco, 34, por daños por fuga de agua.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial N° 13/2020/P17501 por considerar desistido a la C.P. MARQUÉS DEL ARCO, 34, y consiguiente archivo de las actuaciones iniciadas como consecuencia de la reclamación presentada, transcurrido del plazo señalado en el requerimiento de acompañar los documentos que señala el artículo 67.2 y 68.1 de 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

- **ÁREA 3:**

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: DISCIPLINA URBANÍSTICA

Acuerdo núm. 853.- Expediente e-Pac 5/2019/P31002.- Dación de cuenta del Decreto número 2020/07981 dictado por la Alcaldía – Presidencia con fecha 18 de noviembre de 2020, por el que se procede a la suspensión de los decretos de 07 de agosto de 2020 y 18 de septiembre de 20, en lo que se refiere a la orden de restituir lo ejecutado a su estado anterior, en cumplimiento del auto número 10024/20, de 3 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de Segovia, Procedimiento Ordinario 32/2020.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 18 de noviembre de 2020, por el que se decreta la suspensión de los decretos de fechas 7 de agosto de 2020 y 18 de septiembre de 2020 en lo que se refiere al respecto de la orden de restituir lo ejecutado a su estado anterior; todo ello en cumplimiento del Auto nº 10024/20, de 3 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia, correspondiente a Pieza Separada de Medidas Cautelares 32/2020 dimanante del Procedimiento Ordinario 32/2020.

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo núm. 854.- Expediente e-Pac 2/2020/P33004.- Propuesta de concesión de prórroga de licencia urbanística de obras para la remodelación de marquesinas de aparcamiento en el Parador Nacional de Turismo de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER A PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.M.E S.A, una prórroga de 6 meses para el inicio de las obras, en virtud del Proyecto de Ejecución presentado, para la remodelación de marquesinas de aparcamiento en el Parador de Turismo de Segovia, bajo las condiciones particulares y generales de la licencia urbanística concedida por Decreto de Alcaldía nº2020/02178 de 28 de noviembre de 2019.

Se le comunica que, de pretenderse llevar a cabo el uso de las marquesinas para aparcamientos, deberán obtenerse previamente las correspondientes autorizaciones para su utilización.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo al primer uso de las marquesinas remodeladas objeto de la licencia, se aportará Declaración Responsable para primer uso de la edificación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en

el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 855.- Expediente e-Pac 37/2020/P33004.- Propuesta de declaración de caducidad del procedimiento para concesión de licencia urbanística de obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle los Arrieros en Zamarramala.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primera.- Declarar la caducidad del procedimiento instado de solicitud de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Arrieros, parcela 7.1.G en Zamarramala - finca catastral 4855998VL0345N0008BH-, por su paralización por causa imputable al interesado.

Comunicar que el desistimiento a la solicitud de la licencia o la caducidad del procedimiento por inactividad del interesado dará derecho al sujeto pasivo a solicitar el prorrateo de la cuota tributaria según el estado de tramitación del expediente, siendo el importe a ingresar la cantidad resultante de la multiplicación del importe de la cuota por el coeficiente reductor aplicable de entre los siguientes: a) coeficiente 0,20 si aún no se ha iniciado la tramitación de informe; b) coeficiente 0,60 si se ha realizado informe, pero no se ha emitido propuesta de resolución y c) coeficiente 0,80 si se ha emitido propuesta de resolución pero no se ha dictado la resolución. Una vez dictada la resolución o transcurridos quince días hábiles desde la presentación de la comunicación, no procederá prorrateo de cantidad alguna por dichos motivos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 856.- Expediente e-Pac 121/2020/P33004.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para la legalización de obras de ampliación de vivienda para uso de alojamiento turístico en calle Segovia, Fuentemilanos.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA –EJECUCIÓN DE PISCINA- PARA USO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, EN CALLE SEGOVIA, DE FUENTEMILANOS, conforme al Proyecto de legalización de Actos concluidos sin licencia en Calle Segovia de Fuentemilanos, redactado por arquitecto visado por el COACYLE con fecha 14 de julio de 2020, y al Proyecto de legalización de piscina natural para vivienda unifamiliar, en calle Segovia nº7 de Fuentemilanos, redactado por arquitecta técnica, sin visar.

Se advierte al interesado que no podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de

Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 9.262,42 euros (sumatorio de PEM obras alojamiento turístico: 5.273,42 Euros y de PEM piscina natural: 3.989,00 Euros). No incluye capítulo de Seguridad y Salud, al tratarse de la legalización de actos y usos.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 9.262,42 euros (sumatorio de PEM obras alojamiento turístico: 5.273,42 Euros y de PEM piscina natural: 3.989,00 Euros).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 857.- Expediente e-Pac 126/2020/P33004.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras para desmonte parcial de edificio en calle del Carmen, en Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA DESMONTADO PARCIAL DE EDIFICIO SITO EN CALLE DEL CARMEN de Segovia – finca catastral 5837304VL0353N0001Y- según el “Proyecto de desmontado parcial de edificio en C/ del

Carmen Segovia” redactado por el arquitecto colegiado número 2900 COACYLE, visado con fecha 22 de julio de 2020

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo al primer uso del edificio objeto de la licencia, se aportará Declaración Responsable para primer uso de la edificación.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES INCLUIDAS EN LA MEMORIA DE IDONEIDAD TÉCNICA, expuestas en el Informe correspondiente de la Comisión Técnica para el Seguimiento y aplicación del PEAHIS.

CONDICIONES DEL DESMONTADO PARCIAL

1ª.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.

2ª.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

3ª.- En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora siempre que no causen molestias.

4ª.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.

5ª.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PAN TONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997,

de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de

autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

En el supuesto de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 37.397,38 Euros, que incluye un capítulo de Seguridad y salud de 856,80 Euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, a la cantidad de 37.397,38 euros, que incluye un capítulo de Seguridad y salud de 856,80 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

- **ÁREA 5:**

ÁREA 5 A:

EDUCACIÓN

Acuerdo núm. 858.- Expediente e-Pac 371/2020/PG1010.- Propuesta para aprobar el abono de la cuota de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras 2020.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el abono de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, correspondiente al ejercicio 2020 que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330,00 €).

Segundo.- Proceder al pago de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330,00 €) a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras en concepto de “Cuota de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras 2019”, con cargo a la partida 32801.48300 (Aportaciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.

Acuerdo núm. 859.- Expediente e-Pac 24/2020/PG1300.- Propuesta para la aprobación de la solicitud de subvención directa a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para colaborar en la financiación de los gastos originados entre septiembre y diciembre de 2020, por el refuerzo del servicio de limpieza y desinfección en Centros de educación infantil y primaria de los que es titular el Ayuntamiento de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención directa a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para colaborar en la financiación de los gastos originados entre septiembre y diciembre de 2020, por el refuerzo del servicio de limpieza y desinfección en centros de educación infantil y primaria de los que es titular el Ayuntamiento de Segovia.

Segundo.- Que se proceda a la presentación de los modelos normalizados denominados Datos para tramitación y Declaración responsable en la forma prevista en la normativa reguladora, y a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la presentación de la oportuna solicitud de subvención con los datos y declaraciones solicitados y de cuanta documentación sea necesaria en relación con la misma.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Acuerdo núm. 860.- Expediente e-Pac 307/20147/P28004.- Propuesta de adjudicación de bien inmueble a favor del Ayuntamiento de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, EN PAGO DE DEUDAS, AL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA el pleno dominio del bien inmueble perteneciente al deudor para con esta hacienda local, finca urbana, garaje, que forma la plaza número cuatro, sito en Segovia, calle José Zorrilla nº 52, planta ST2, que ostenta una cuota de participación de ocho enteros sesenta y cuatro centésimas por ciento, con una superficie construida de doscientos siete metros, noventa y seis decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Segovia, al Tomo 2892, Libro 324, Folio 153, Alta 1, Finca Número 19734, referencia catastral 6130306VL0363S0002DG, libre de cargas, por la cantidad total de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (5.598,95 €), según liquidación practicada por la Sección de Recaudación Ejecutiva en fecha 19 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.2, párrafo 2º de la Ley General Tributaria, al no rebasar el importe del débito perseguido el límite del 75% del tipo inicial de subasta fijado en el procedimiento de enajenación que ascendió a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (13.931,68 €), siendo de cuenta de este Ayuntamiento todos los gastos e impuestos que origine la transmisión, con excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (IIVTNU), que será de cuenta de la parte transmitente.

Que, caso de que se acuerde la adjudicación se llevaría a término bajo las siguientes circunstancias y condiciones:

- Que en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación del bien puede el deudor liberar el bien pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley General Tributaria, lo que determinaría la finalización del procedimiento de apremio de referencia y la cancelación del expediente ejecutivo.
- Que la adjudicación del bien embargado se efectuaría como cuerpo cierto en todo cuanto le fuere inherente y accesorio en el estado físico, jurídico, urbanístico, constructivo, ocupacional, medioambiental, y de cargas y gravámenes, que la parte adjudicataria ha de conocer y deberá de aceptar remitiéndose a estos efectos a lo que resulte exclusivamente de los libros del Registro de la Propiedad.
- Que el adjudicatario del bien se subrogará, si las hubiere, en todas las cargas preferentes al derecho anotado por esta Administración en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Segovia sobre la finca embargada al no aplicarse a su extinción el precio del remate.
- Que se cancelarán, si las hubiere, todas las cargas anteriores no preferentes y posteriores inscritas con posterioridad si no fueran preferentes a los derechos anotados por esta Administración en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Segovia, sobre la finca embargada, una vez adquiriera firmeza jurídica el acuerdo de adjudicación.
- Que en la adjudicación del bien embargado no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dicho bien. Todos los gastos e

impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas serán por cuenta del adjudicatario, con excepción del Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (plusvalía), que será de cuenta de la parte transmitente.

- Que, el Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, respondería de las cantidades que pudieran adeudarse a la Comunidad de Propietarios para el sostenimiento de los gastos generales contraídos por el anterior titular hasta el límite de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la que tiene lugar la adquisición y a los tres años naturales anteriores toda vez que por imperativo legal la finca queda afecta al cumplimiento de esta obligación.
- Que, en el expediente de referencia, no constan derechos de adquisición preferente, ni cualesquiera otros limitativos del dominio.

Segundo.- Que, una vez haya adquirido firmeza jurídica el acuerdo de enajenación, por el órgano de Recaudación Ejecutiva se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad Número Uno de los de Segovia para la cancelación de la anotación de las cargas inscritas por este Ayuntamiento de Segovia, a resultas del expediente de apremio instruido al efecto bajo el nº TAO 103413, EPAC Nº 307/2017/P28004, a las que se les asignaron las letra A, B y C, así como, las que con posterioridad a los embargos que se tomaron a favor del Ayuntamiento de Segovia, pudieran existir, a cuyos efectos se hará constar que de la adjudicación llevada a término, no ha resultado sobrante líquido en favor de la deudora.

Tercero.- Notificar al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.2, párrafo 2º de la Ley General Tributaria, la liquidación de débitos practicada por la Sección de Recaudación Ejecutiva en fecha 19 de octubre de 2020, que ascendió a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (5.598,95 €), declarando concluso el expediente de apremio número EPAC Nº 307/2017/P28004, TAO Nº 103413, al quedar solventados los débitos perseguidos y las costas originadas.

Cuarto.- Que, por la Sección de Patrimonio, una vez haya adquirido firmeza jurídica el acuerdo de enajenación, realice los trámites necesarios tendentes a inscribir el bien en el Epígrafe Primero del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, (Inmuebles), y en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Segovia, donde se encuentra inmatriculada la finca, y materializar el tracto sucesivo.

Quinto.- Que por la Sección de Tributos, una vez haya adquirido firmeza jurídica el acuerdo de enajenación, comunique a la Gerencia Catastral de Segovia la alteración de la titularidad dominical, y se proceda a realizar las operaciones pertinentes liquidadoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (IIVTNU), a la parte transmitente, por el devengo que supone la transmisión del dominio de la finca referencia, adjudicada en pago de deudas al Ayuntamiento de Segovia.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al deudor a los Departamentos municipales interesados y al Servicio de Hacienda de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, para su conocimiento y efectos.”

INTERVENCIÓN

Acuerdo núm. 861.- Expediente e-Pac 73/2020/P20002.- Propuesta de rectificación de error en Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, relativa a la adquisición de mobiliario a vivienda municipal destinada a piso de indomiciliados, acordada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 12 de Noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Rectificar el error material de transcripción advertido en el ACUERDO Nº 806 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO a la aprobación de modificación presupuestaria por transferencia de crédito para la adquisición de mobiliario para vivienda municipal destinada a piso de indomiciliados, por un importe de 1.786,24 €, en el sentido indicado en la parte expositiva del informe que antecede y así:

DONDE DICE:

“APLICACIONES EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
49301.62500	Mobiliario piso indomiciliados	1.786,24 €

DEBE DECIR:

“APLICACIONES EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
15211.62500	Mobiliario piso indomiciliados	1.786,24 €

Acuerdo núm. 862.- Expediente e-Pac 104/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la contratación del servicio de redacción de diversos proyectos de obras (Renovación del P.I. el Cerro Fase I; Reurbanización integral calle Agapito Marazuela; Reurbanización integral calle Coronel Rexach y renovación Plaza del Peñascal).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16301/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIÓN	30.000,00 €
16211/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIÓN	10.000,00 €
	TOTAL MINORADO	40.000,00 €

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15321/22706	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	40.000,00 €
	TOTAL MAYORADO	40.000,00 €

Acuerdo núm. 863.- Expediente e-Pac 107/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para dotar de equipamiento mínimo a vivienda de cupo social en calle Fragua, de Hontoria.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>15211/48023</u>	<u>Atenciones Benéficas y Asistenciales</u>	<u>2.698,72</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>15211/68900</u>	<u>Equipamiento vivienda municipal</u>	<u>2.698,72</u>

Acuerdo núm. 864.- Expediente e-Pac 101/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para adquisición de programas de gestión de presupuestos participativos y acondicionamiento de los Centros Cívicos.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9240148300	APORTACIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	27507,90

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

92401.22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	14507,90
93301.21200	DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13000,00

Acuerdo núm. 865.- Expediente e-Pac 82/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para el pago del alquiler de los terrenos ADIF Vía Verde Valle del Eresma.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>17101.22799</u>	<u>OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES</u>	<u>8243,27 €</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>17221.20000</u>	<u>ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES</u>	<u>8243,27 €</u>

Acuerdo núm. 866.- Expediente e-Pac 105/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la adquisición de equipamiento técnico para “la Cárcel” Centro de Creación.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los

requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
33801.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	12.833,26.-€

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
33403.62301	EQUIPAMIENTO TECNICO LA CARCEL	12.833,26.-€

Acuerdo núm. 867.- Expediente e-Pac 10/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la activación de la segunda convocatoria “Bonos Comercio, son compras y mucho más”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43301 22699	Otros gastos diversos	18.750 €

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
------------	--------------	---------

43101 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	18.750€
-------------	--	---------

Acuerdo núm. 868.- Expediente e-Pac 109/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para el abono de la cuota 2º Semestre Asociación Parques Científicos y Tecnológicos (APTE).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
49101 20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información	0,56 €

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
49101 48300	Aportaciones Asoc. y otras Entidades sin ánimo de lucro	0,56€

Acuerdo núm. 869.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (824.527,42 €).

Acuerdo núm. 870.- Expediente e-Pac 423/2020/P20004.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (202.239,26 €), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12020000346 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal

A.2. POR DELEGACIÓN DEL PLENO.-

[Artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013)]

• EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Acuerdo núm. 871.- Expediente e-Pac 3/2019/P15006.- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato administrativo de concesión del servicio de regulación de estacionamientos vigilados de vehículos en vía pública, bajo control horario mediante aparatos expendedores de resguardos o tickets.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- PRORROGAR POR UN PERIODO DE DOS AÑOS EL CONTRATO DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS VIGILADOS EN VÍA PÚBLICA, BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE RESGUARDOS O TICKETS.

No obstante, esta prórroga podría finalizar si el Ayuntamiento licitara ese servicio y comenzara la ejecución del contrato resultante de dicha licitación con anterioridad a la finalización del periodo de duración de esta prórroga.

Las condiciones serían las del contrato vigente con la siguiente modificación:

A) Desde la aprobación de esta propuesta la cantidad por la que como coste anual del servicio la empresa Setex Aparki S.A., se compromete a cumplir el objeto del contrato para la primera anualidad desde dicha fecha será de 1.347.150,5 €.

B) Desde la finalización de la primera anualidad se aplicarán las condiciones de revisión previstas en los pliegos vigentes modificando el momento 0 de aplicación de los índices de revisión, índice nacional de la mano de obra e IPC, sustituyendo el mes del año en el que se presentó la oferta por el mes del año en que se apruebe este acuerdo.

Segundo. - Que se notifique al contratista el acuerdo que se adopte.

Tercero. - Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a la Sección de Contratación y a la Intervención Municipal.

Cuarto. - Deberá procederse a formalizar en documento administrativo la presente prórroga dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y CATORCE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
